

ACUERDO MINISTERIAL NO. 22  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kamsay. // El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”*;
- Que**, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, mandan: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1.- Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2.- Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. (...)”*;
- Que**, los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, estipulan: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.// Para ello, será responsabilidad del Estado: 1.- Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria. 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos. (...) 4.- Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. 5.- Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción. (...)”*;
- Que**, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.”*;
- Que**, el numeral 4 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado promoverá*

*el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado. (...);*

**Que,** el artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. // Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.”;*

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

**Que,** el artículo 8 del Código Orgánico Administrativo, referente al principio de descentralización, indica: *“Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas.”;*

**Que,** el artículo 28 Código Orgánico Administrativo, estipula: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”;*

**Que,** el artículo 47 Código Orgánico Administrativo prevé: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...);”*

**Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

**Que,** el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“Prohibición de delegación. No puede ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. (...);”*

**Que,** los literales a) y b) del artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, señala: *“Para el ejercicio de la soberanía alimentaria, además de las responsabilidades establecidas en el Art. 281 de la Constitución el Estado, deberá: a) Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; b) Establecer incentivos a la utilización productiva de la tierra, desincentivos para la falta de aprovechamiento o acaparamiento de tierras productivas y otros mecanismos de redistribución de la tierra (...);”*

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, determina: *“Los incentivos estatales estarán dirigidos a los pequeños y medianos productores, responderán a los principios de inclusión económica, social y territorial, solidaridad, equidad, interculturalidad, protección de los saberes ancestrales, imparcialidad, rendición de*

*cuentas, equidad de género, no discriminación, sustentabilidad, temporalidad, justificación técnica, razonabilidad, definición de metas, evaluación periódica de sus resultados y viabilidad social, técnica y económica”;*

**Que,** el literal i) del artículo 13 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece: *“Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, el Estado: (...) i) Facilitará la producción y distribución de insumos orgánicos y agroquímicos de menor impacto ambiental”;*

**Que,** el literal e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”;*

**Que,** el artículo 1 del Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a: *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público, podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.”;*

**Que,** el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...)”.*

**Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, estipula: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689 de 08 de marzo de 2023, expedido por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Eduardo David Izaguirre Marín como Ministro de Agricultura y Ganadería;

**Que,** la Resolución Nro. CSP-2012-001 del Consejo Sectorial de la Producción de 29 de febrero de 2012, publicada en el Registro Oficial Nro. 874 de 18 de enero de 2013, regula el diseño y ejecución de instrumentos y programas de fomento productivo, la participación de agencias operadoras y la asignación de subvenciones para beneficiarios;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 610 de fecha 15 de noviembre de 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 880 de 28 de enero de 2013; y, reformado mediante Acuerdos Ministeriales Nros. 383 de 26 de agosto de 2013 y 069 de 11 de abril de 2016, se expidió el *“Instructivo para la Aplicación de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción, relativa a las transferencias de recursos públicos a personas naturales y jurídicas en el MAGAP”;*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 293 de 16 de diciembre de 2016, se aprobó: *“(...) el Instructivo que tiene por objeto regular el procedimiento de registro en el MAGAP de las personas naturales y de las personas jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas, que tengan como finalidad promover el desarrollo del sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero del país”;*

**Que,** el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 089 de 29 de junio de 2018, delega: *“(...) a las y los Directores*

*Provinciales, la suscripción de convenios de co-ejecución, quienes para el efecto prepararán el respectivo informe de justificación técnica y el convenio de co-ejecución, mismos que previamente deberán ser aprobados por los Subsecretarios y Viceministros, de conformidad a las disposiciones establecidas.”;*

- Que,** el ítem 1.1 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: “*b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)*”;
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 064 de 16 de abril de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería, establece: “*La Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, asignará a las Subsecretaría y Coordinaciones Generales temáticas, la planificación, desarrollo, y supervisión de los programas y proyectos que son ejecutados por esta Institución, a través de los medios de difusión institucional; con excepción de los programas y proyectos que en su modelo de gestión o manual de procedimientos se determine expresamente la unidad del Ministerio con la cual se articulará.*”;
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial Nro. 015 de 10 de marzo de 2023, el Ministro de Agricultura y Ganadería, aprobó el “*Instructivo Técnico para el modelo de Intervención del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola – PNIPSA*”, para la entrega de subvenciones a nivel nacional (...);
- Que,** con oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0447-O de 28 de noviembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación emitió dictamen de prioridad para el Proyecto: “*PROYECTO NACIONAL DE INCENTIVOS PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR AGRICOLA*”. CUP:133600000.0000.388049 Período: 2023 – 2025. (...);
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-MAG-2023-0078-M de 31 de enero de 2023, el Ministro de Agricultura y Ganadería a la fecha, declaró: “*(...) al “Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola”, con CUP: 133600000.0000.388049, como “**PROYECTO EMBLEMÁTICO**”, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, debido a que se constituye como uno de los mecanismos para la implementación de la política pública del sector agropecuario en el territorio y contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas tanto del Plan Nacional de Desarrollo - “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, como del Plan Estratégico Institucional. (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-MAG-2023-0111-M de 13 de febrero de 2023, el Ministerio de Agricultura y Ganadería a la fecha, en cumplimiento de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 064 de 16 de abril de 2019, delegado a la Subsecretaría de Producción Agrícola “*(...) la responsabilidad de la formulación, ejecución, supervisión y desarrollo, así como del respectivo proceso de cierre o baja (...)*” del “*PROYECTO NACIONAL DE INCENTIVOS PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR AGRICOLA*”; así como también, “*(...) la responsabilidad de garantizar la articulación de los proyectos entre las Direcciones y demás áreas conforme su estructura orgánica, así como de verificar que no exista duplicidad con actividades, procesos y productos generados por sus dependencias y las acciones planificaciones en los proyectos de inversión.*”;
- Que,** el Informe Técnico Nro. MAG-PNIPSA-AT-IT-006 de 17 de abril de 2023, elaborado por el Especialista Técnico del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola, revisado por la Gerente del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola; y, aprobado por los señores Subsecretario de Producción Agrícola y Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, tras analizar la necesidad de modificar la operatividad requerida para la entrega de los incentivos en la sección **5. JUSTIFICACIÓN**; concluyen y recomiendan lo siguiente:

## **“6. CONCLUSIÓN**

*El modelo de gestión desde el MAG hasta su ejecución que establece sus funciones dentro del Acuerdo Ministerial No. 015 del 10 de marzo de 2023, con su herramienta (Instructivo Técnico para el modelo de intervención del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola – PNIPSA) en el que se establece el procedimiento, los actores, roles de cada uno para que los potenciales beneficiarios puedan acceder a los paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados, limitan la intervención convirtiéndola poco ejecutable al nivel que el sector agrícola lo necesita, afectando directamente a la ejecución del presupuesto del proyecto, por ende del MAG.*

*El PNIPSA cuenta con la capacidad operativa en cuanto a técnicos para el análisis, revisión y suscripción de los documentos habilitantes para el reembolso a las entidades cooperantes.*

## **7. RECOMENDACIÓN**

*Se recomienda realizar las modificaciones al Instructivo Técnico para el Modelo de Intervención del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola – PNIPSA, anexo al Acuerdo Ministerial 015 del 10 de marzo del 2023, apegadas a la normativa vigente y el análisis técnico descrito en este documento, enmarcado a la gestión operativa del Componente 1, que norma el procedimiento de entrega de la subvención a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del PNIPSA.”;*

**Que,** mediante informe Nro. MAG-PNIPSA-AJ-001-2023 de 17 de abril de 2023, la abogada Mary Elena Cruz Carvajal, en calidad de abogada del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola, remitió a la Gerente del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola, el INFORME DE SUSTENTACIÓN JURÍDICA PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL QUE EXPIDE EL NUEVO INSTRUCTIVO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO NACIONAL DE INCENTIVOS PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA, PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL, que en su parte pertinente concluye y recomienda:

### **“CONCLUSIÓN:**

*En virtud de lo expuesto y toda vez que en cumplimiento de los artículos 154 y 227 de la Carta Fundamental del Estado, así como los principios dispuestos en los artículos 3, 4 y 5 del Código Orgánico Administrativo, corresponde a la máxima Autoridad ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión, en procura de un debido servicio a la colectividad con eficacia, eficiencia y calidad; resulta legalmente pertinente emitir un Acuerdo Ministerial en el que se delegue al titular de la Gerencia del PNIPSA o quien haga sus veces, o su delegado o delegados, la suscripción de los convenios de coejecución, esto al amparo de lo previsto en los artículos 69 y 72 del citado Código y del artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.*

*De la revisión de los antecedentes expuestos, se evidencia que a fin de garantizar una correcta ejecución de los ciclos de intervención, así como transparencia y separación de funciones en el proceso de ejecución en las intervenciones es necesario que la Gerencia del PNIPSA desconcentre en sus técnicos la suscripción de los convenios de coejecución con los beneficiarios de los paquetes tecnológicos.*

### **RECOMENDACIÓN:**

*En este sentido, se recomienda a la máxima Autoridad del MAG emitir un Acuerdo Ministerial en el se delegue al titular de la Gerencia del PNIPSA o quien hiciere sus veces, su delegado o delegados, previo informe técnico y jurídico puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Producción Agrícola, la suscripción de los convenios de coejecución, así como se emita un nuevo Instructivo técnico para el modelo de Intervención del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola (PNIPSA), con las modificaciones del caso, para lo cual resulta necesario derogar el Acuerdo Ministerial No. 015 de 10 de marzo de 2023.”;*

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPA-2023-0546-M de 18 de abril de 2023, el Subsecretario de Producción Agrícola, una vez revisada, analizada y aprobada la solicitud y la información anexa, remitió al Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario la solicitud de: “(...) *revisión, análisis y aprobación para modificar el Instructivo PNIPSA y su respectivo Acuerdo Ministerial; para el efecto, sírvase encontrar adjunto los documentos habilitantes.*”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-VDPA-2023-0271-M de 18 de abril de 2023, el Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, informó al Subsecretario de Producción Agrícola lo siguiente: “(...) *se aprueba el Informe Técnico para la Modificación del "Instructivo Técnico para el modelo de Intervención del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola - PNIPSA"; y, recomendando gestionar los trámites respectivos para emitir un nuevo Acuerdo Ministerial a fin de difundir el Instructivo Técnico para el procedimiento de intervención del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola, para la entrega de subvenciones a nivel nacional.*”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPA-2023-0553-M de 19 de abril de 2023, el Subsecretario de Producción Agrícola, recomendó a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, lo siguiente: “(...) *suscribir el Acuerdo Ministerial para modificar el Instructivo Técnico para el procedimiento de intervención del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola - PNIPSA, para la entrega de subvenciones a nivel nacional; para lo cual, adjunto sus documentos habilitantes.*”; y,
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPA-2023-0595-M de 21 de abril de 2023, el Subsecretario de Producción Agrícola (S) en alcance al memorando Nro. MAG-SPA-2023-0271-M de 18 de abril de 2023, remitió: “(...) *los documentos habilitantes, entre ellos, el Instructivo Técnico para el procedimiento de intervención del PNIPSA debidamente suscrito, en atención a la solicitud realizada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de dar continuidad del trámite correspondiente.*”.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el “**Instructivo Técnico para el modelo de Intervención del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola – PNIPSA**”, para la entrega de subvenciones a nivel nacional, que, como anexo, forma parte integrante de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.-** Acoger el informe de Justificación Técnica Nro. MAG-PNIPSA-AT-IT-006 y, con base en ello, aprobar los rubros de subvención dispuestos para cada Paquete Tecnológico inserto con el modelo de gestión del proyecto; así como también, su procedimiento de entrega.

**ARTÍCULO 3.-** Delegar al titular de la Subsecretaría de Producción Agrícola, la ejecución, dentro del marco normativo respectivo, de todas las gestiones administrativas necesarias para viabilizar la ejecución del modelo de intervención aprobado en el artículo 1 del presente instrumento, en favor de los beneficiarios, dentro del ámbito de acción de esta Cartera de Estado y el modelo de gestión del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola; para lo cual, articulará entre la Gerencia del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola o quien haga sus veces, las Direcciones Distritales, funcionarios delegados y/o las demás áreas conforme su estructura orgánica, acorde el modelo de gestión aprobado.

**ARTÍCULO 4.-** Delegar al titular de la Subsecretaría de Producción Agrícola, la suscripción de la resolución administrativa motivada de calificación de los oferentes de Paquetes Tecnológicos parcialmente subvencionados, misma que no podrá ser delegada.

El titular de la Subsecretaría de Producción Agrícola será responsable de coordinar las acciones correspondientes para ejecutar el proceso de calificación, negociación y/o renegociación (de ser el caso) con las personas naturales y/o jurídicas ofertantes de los Paquetes Tecnológicos, conforme a lo previsto en el modelo de gestión para las subvenciones, durante la intervención del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola.

**ARTÍCULO 5.-** Delegar al titular de la Gerencia del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola o quien hiciera sus veces, la suscripción de los convenios de coejecución con los beneficiarios de los paquetes tecnológicos, quien a su vez y acorde a la necesidad, estará facultado exclusivamente para la delegación de otro(s) servidor(es) o funcionario(s) de la unidad a su cargo para que suscriban los referidos convenios de coejecución, previo informes técnico y jurídico puestos en conocimiento al titular de la Subsecretaría de Producción Agrícola.

**ARTÍCULO 6.-** Delegar al titular de la Gerencia del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola o quien hiciera sus veces, la administración de los convenios de transferencia de recursos y los de cooperación con las entidades cooperantes que en el marco de la ejecución del Proyecto se lleguen a suscribir.

**ARTÍCULO 7.-** La autorización de reembolsos de las subvenciones, la realizará el Gerente del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola.

**ARTÍCULO 8.-** Delegar al titular de la Subsecretaría de Producción Agrícola, la suscripción de los Convenios de Cooperación con las entidades cooperantes que hayan sido seleccionados para tal efecto, así como también, la suscripción de los convenios modificatorios de los referidos convenios.

**ARTÍCULO 9.-** Delegar a la Gerencia del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola, la ejecución del Instructivo Técnico del Procedimiento de Intervención del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola o quien hiciera sus veces, la entrega de subvenciones a nivel nacional, en coordinación a la Subsecretaría de Producción Agrícola, conforme a lo previsto en el modelo de gestión para las subvenciones, durante la intervención del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola.

**ARTÍCULO 10.-** Los delegados, en virtud del presente Acuerdo Ministerial, serán responsables civil, administrativa y/o penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación e informarán al inmediato superior sobre las acciones realizadas al amparo de estas delegaciones.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Encárguese a la Subsecretaría de Producción Agrícola, a la Gerencia del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola - PNIPSA o quien hiciera sus veces, y a las Direcciones Distritales del MAG, la coordinación técnica, legal y administrativa, para que el proyecto intervenga de manera equitativa, bajo los principios de inclusión económica, social y territorial, solidaridad, equidad, interculturalidad, protección de los saberes ancestrales, imparcialidad, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, sustentabilidad, temporalidad, justificación técnica, razonabilidad, definición de metas, evaluación periódica de sus resultados y viabilidad social, técnica y económica, en concordancia con lo establecidos en los artículos 275 y 341 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 12 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como también, su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**TERCERA.-** El titular de la Subsecretaría de Producción Agrícola, informará trimestralmente al titular de esta Cartera de Estado de manera detallada y documentada las acciones realizadas al amparo de las delegaciones efectuadas, al ser jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

**CUARTA.-** El presente Acuerdo Ministerial tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el cierre o baja del

Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola- PNIPSA.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones del presente Acuerdo respecto a la ejecución del PNIPSA; y, expresamente el Acuerdo Ministerial No. 015 de 10 de marzo de 2023.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Dispóngase a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que dentro de un término de treinta (30) días a partir de la suscripción de este Acuerdo Ministerial, realice las acciones necesarias para que el Sistema Informático se encuentre operativo y se gestione el proceso correspondiente al modelo de gestión para el PROYECTO NACIONAL DE INCENTIVOS PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA - PNIPSA, para la entrega de paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados, en coordinación a los requerimientos y supervisión de la Subsecretaría de Producción Agrícola.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de abril del 2023.

Eduardo David Izaguirre Marín  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



# Instructivo Técnico para el modelo de Intervención del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola - PNIPSA

**Subsecretaría de Producción Agrícola**  
Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola

QUITO – ABRIL 2023

## Índice

1. ANTECEDENTES .....	3
2. INTRODUCCIÓN .....	5
3. ALCANCE DEL INSTRUCTIVO TÉCNICO .....	6
4. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO TÉCNICO .....	6
5. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO TÉCNICO .....	6
<b>5.1 ENTREGA DE SUBVENCIÓN PARCIAL DE PAQUETES TECNOLÓGICOS.....</b>	<b>7</b>
5.1.1 DEFINICIONES .....	8
5.1.2 ACTORES Y ROLES .....	10
5.1.3 LEVANTAMIENTO DE NECESIDAD .....	16
5.1.4 TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MAG Y BANECUADOR B.P. ....	16
5.1.5 CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES COOPERANTES.....	17
5.1.6 CONVENIO DE COEJECUCIÓN .....	20
5.1.7 PLATAFORMA INFORMÁTICA – “SINPRO” (SISTEMA DE INCENTIVOS PRODUCTIVOS) PARA LA INTERVENCIÓN DE CADA CICLO PRODUCTIVO.....	20
5.1.8 DIAGRAMA DEL PROCESO DE SUBVENCIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS.....	24
5.1.9 SEGUIMIENTO AL BUEN USO DEL PAQUETE TECNOLÓGICO.....	26

## 1. ANTECEDENTES

Con Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0447-OF de 28 de noviembre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, emitió el Dictamen de Prioridad para el Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola de CUP No. 133600000.0000.388049, para el periodo 2023-2025 por un monto total de USD 62.603.646,70.

Con Resolución Nro. MAG-MAG-2022-002-R de 31 de diciembre de 2022, la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobó y socializó la Programación Anual de la Planificación institucional Inicial 2023 de Gasto Permanente y no Permanente, en consideración a los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas a esta Cartera de Estado para el año 2023. Por tanto, el presupuesto aprobado por los entes competentes y asignado en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF para el Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola es de USD 7.058.312,93.

Con memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0006-M de 03 de enero de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado, socializó y puso en conocimiento de las áreas temáticas del MAG, la Programación Anual de la Planificación PAP 2023 para el presente año fiscal.

Con memorando Nro. MAG-SPA-2023-0082-M de 18 de enero de 2023, la Subsecretaría de Producción Agrícola, remitió al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, el informe técnico justificativo para calificar al Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola como un producto representativo y estrella del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Con memorando Nro. MAG-VDPA-2023-0044-M de 19 de enero de 2023, el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, puso en conocimiento a la Subsecretaría de Producción Agrícola, la aprobación del informe técnico justificativo para calificación del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola como producto estrella del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Con memorando Nro. MAG-VDPA-2023-0047-M de 20 de enero de 2023, el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, solicitó a la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, declarar producto estrella al Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola, por su importancia en el logro de los objetivos del Plan Nacional Creación de Oportunidades 2021-2025, y al estar alineado con el objetivo estratégico institucional enfocado a *“Fortalecer los sistemas agropecuarios y forestales (con fines comerciales), a través de la asistencia técnica, innovación, generación de información, tecnificación, implementación de incentivos agropecuarios, para fomentar la inserción de los productos del sector en los mercados nacionales e internacionales”*.

Con memorando Nro. MAG-MAG-2023-0048-M de 24 de enero de 2023 la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, estableció lo siguiente: *“Con los antecedentes expuestos y en base a las atribuciones y responsabilidades conferidas en la normativa legal vigente, se declara al “Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola”, con CUP: 133600000.0000.388049, como “Producto Estrella” del Ministerio de Agricultura y Ganadería, toda vez que este se constituye en uno de los mecanismos para la implementación de la política pública del sector agropecuario en el territorio nacional y contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas tanto del Plan Nacional de Desarrollo - “Plan de Creación de Oportunidades 2021 - 2025”, como del Plan Estratégico Institucional.”*

Con memorando Nro. MAG-SPA-2023-0120-M de 25 de enero de 2023, la Subsecretaría de Producción Agrícola solicitó, a la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la declaratoria de Emblemático al Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola, al contar con la aprobación de Producto Estrella de esta Cartera de Estado.

Con memorando Nro. MAG-MAG-2023-0078-M de 31 de enero de 2023, la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, estableció lo siguiente: *“se declara al “Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola”, con CUP: 133600000.0000.388049, como “PROYECTO EMBLEMÁTICO”, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, debido a que se constituye como uno de los mecanismos para la implementación de la política pública del sector agropecuario en el territorio y contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas tanto del Plan Nacional de Desarrollo - “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, como del Plan Estratégico Institucional.”*

Con memorando Nro. MAG-MAG-2023-0111-M de 13 de febrero de 2023, la Máxima Autoridad del Ministro de Agricultura y Ganadería, en apego al Acuerdo Ministerial Nro. 064 de 16 de abril de 2019 que establece en su artículo 1 : *“La Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, asignará a las Subsecretarías y Coordinaciones temáticas, la planificación, desarrollo y supervisión de los programas y proyectos que son ejecutados por esta institución, a través de los medios de difusión institucionales, con excepción de los programas y proyectos que en su modelo de gestión o manual de procedimientos se determine expresamente la Unidad del Ministerio con la cual se articulará”,* delegó a la Subsecretaría de Producción Agrícola, la responsabilidad de la formulación, ejecución, supervisión y desarrollo del proyecto de inversión con CUP 133600000.0000.388049: “PROYECTO NACIONAL DE INCENTIVOS PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA”.

Con Oficio Nro. MAG-PNIPSA-2023-0004-O de 22 de febrero de 2023, la Mgs. Patricia Stefania Wong Palacios Gerente Del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola, solicitó al Doctor Raúl Ernesto Jaramillo Velastegui, Director Ejecutivo, Encargado del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias se sirva informar: *“(…) si es necesario suscribir un convenio de cooperación entre MAG (PNIPSA) - INIAP para la conformación de mesas técnicas en las que se realizará el análisis y validación de los paquetes tecnológicos, o es pertinente únicamente solicitar mediante medios oficiales el acompañamiento a las mesas técnicas mencionadas anteriormente”.*

Con Oficio Nro. INIAP-INIAP-2023.0112-OF de 22 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo, Encargado, del INIAP informa a la Mgs. Patricia Stefania Wong Palacios, Gerente del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola, que: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Constitutiva del INIAP, el Instituto es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, desconcentrada, con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al ministerio rector de la política agraria, cuyos fines primordiales son: impulsar la investigación científica, la generación, innovación, validación y difusión de tecnologías en el sector agropecuario y producción forestal, en el ámbito de sus competencias.*

*El Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, con el propósito de impulsar el mejoramiento de la producción agrícola del país, está presto a formar parte de las mesas técnicas que el ente rector así lo considere, sin necesidad de suscribir Convenio alguno para ello; sin embargo, se deberá coordinar los días y horas para dicha acción, a fin de organizar las actividades de los técnicos asignados”.*

Con Oficio Nro. MAG-PNIPSA-2023-0005-O de 22 de febrero de 2023, la Mgs. Patricia Stefania Wong Palacios Gerente del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola, solicitó al Señor Ingeniero Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario -Agrocalidad se sirva informar: “(...) si es necesario suscribir un convenio de cooperación entre MAG (PNIPSA) - AGROCALIDAD para la conformación de mesas técnicas en las que se realizará el análisis y validación de los paquetes tecnológicos, o es pertinente únicamente solicitar mediante medios oficiales el acompañamiento a las mesas técnicas mencionadas anteriormente”.

Mediante Oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/DE-2023-000139-OF de 24 de febrero de 2023, el Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, informa a la Gerente del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola, que: “Al respecto me permito indicar que el Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola PNIPSA cuenta con todo el apoyo que esta Agencia pueda brindar dentro del marco de nuestras competencias. Estamos prestos a conformar las mesas técnicas de trabajo para lo cual, solo será necesario la convocatoria a través de medios oficiales”.

A través de memorando No. MAG-SPA-2023-0557-M de 19 de abril de 2023, el ingeniero Javier Gerardo Martínez Ruíz, en calidad de Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó al señor Ministro de Agricultura y Ganadería permiso con cargo a vacaciones por el periodo comprendido desde el 20 al 23 de abril de 2023, así también requirió autorización para que en dicho periodo de permiso, sea el ingeniero Andrés Padilla, Director de Producción Agrícola quien asuma el cargo de Subsecretario de Producción Agrícola, subrogante.

Con sumilla inserta en el memorando No. MAG-SPA-2023-0557-M de 19 de abril de 202, en el recorrido del sistema de gestión documental Quipux, la Máxima Autoridad del Portafolio de Agricultura y Ganadería señaló “AUTORIZADO, SE SUBROGA A ANDRES PADILLA”.

Mediante Acción de Personal No. 0556CGAF/DATH de fecha 20 de abril de 2023, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería designó al magíster Andrés Fernando Padilla Valverde, Director de Productividad Agrícola para que subrogue el puesto de Subsecretario de Producción Agrícola a partir del 20 al 23 de abril de 2023.

## 2. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, como política agropecuaria, a través del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola, en adelante PNIPSA, inicia su implementación en enero del 2023, conforme la declaratoria de la Secretaría Nacional de Planificación como proyecto prioritario según Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0447-OF de fecha 28 de noviembre de 2022, con el Código Único de Proyecto CUP No. 133600000.0000.388049, con la finalidad de implementar incentivos productivos en el sector agrícola que permitan mejorar la productividad a nivel nacional, por medio de tres componentes, uno de los cuales tiene como objetivo:

### Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas  
Código postal: 170516 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 396 0100  
www.agricultura.gob.ec



- Garantizar la disponibilidad y el acceso a paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados, que permitan mejorar los sistemas de producción agrícola del país;

El PNIPSA tiene establecido objetivos específicos y metas, para el cumplimiento de su intervención durante el periodo 2023-2025 a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades de los rubros identificados en territorio en apego a su marco lógico.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Subsecretaría de Producción Agrícola, con la implementación del PNIPSA, contribuye al Objetivo 3 del PND *“Creación de Oportunidades”* el cual establece: *“Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.”* y a la Política del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 que señala: *“3.1 Mejorar la competitividad y productividad agrícola, acuícola, pesquera e industrial, incentivando el acceso a infraestructura adecuada, insumos y uso de tecnologías modernas y limpias.”*

El PNIPSA, contribuye a la meta 3.1.2 del Plan Nacional de Desarrollo, la cual establece: *“Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 tonelada/Hectárea (t/Ha)”* en los cultivos de los productores de acuerdo con las necesidades identificadas por el MAG en territorio.

El PNIPSA, subvencionará parcialmente la entrega de paquetes tecnológicos a productores.

### 3. ALCANCE DEL INSTRUCTIVO TÉCNICO

El Instructivo Técnico para el modelo de intervención del procedimiento de entrega de subvención parcial de Paquetes Tecnológicos debe ser considerado como:

- ✓ Documento síntesis de revisión conceptual y operativa para la entrega de la subvención.
- ✓ Herramienta normativa elemental para la sistematización y gestión institucional de información, que permita generar una cultura de implementación para el procedimiento de dotación de subvenciones, a partir del análisis del trabajo ejecutado por la unidad técnica del PNIPSA.
- ✓ Instrumento técnico y metodológico homologado, a ser empleado en los procedimientos de dotación de subvenciones que ejecuta el PNIPSA.

### 4. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO TÉCNICO

La elaboración, socialización y aplicación del Instructivo Técnico para el modelo de intervención del procedimiento de entrega de subvención parcial de Paquetes Tecnológicos, tiene como objetivo: Normar el procedimiento de entrega de la subvención a productores a través del PNIPSA.

### 5. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO TÉCNICO

Este documento, establece un direccionamiento para la aplicación del modelo de intervención para el procedimiento de entrega de subvención parcial de Paquetes Tecnológicos, el cual, se presenta en un capítulo que contiene definiciones conceptuales y prácticas, a efectos de recrear el contenido de su aplicación.

## 5.1 ENTREGA DE SUBVENCIÓN PARCIAL DE PAQUETES TECNOLÓGICOS

El procedimiento de la entrega de subvención parcial de paquetes tecnológicos enmarcado en el modelo de gestión del PNIPSA, se realiza de acuerdo con una estratificación por superficie de los productores, en apego a normativa legal vigente del MAG, para lo cual, se genera la documentación técnica habilitante de soporte de cada intervención, según la realidad del país.

De acuerdo con el Dictamen de Prioridad del PNIPSA, se menciona que, los productores podrán acceder hasta 10 paquetes tecnológicos o implementar el incentivo en hasta 10 hectáreas de superficie destinadas a la producción.

**Tabla 1.** Número máximo de paquetes tecnológicos por tipo de ciclo vegetativo.

Tipo de ciclo vegetativo	Rubros priorizados por PNIPSA	No. máximo de paquetes tecnológicos*
Ciclo corto	Arroz, maíz duro, maíz suave, chocho, hortalizas, cebolla blanca, y otros priorizados por el MAG	Hasta 5
Ciclo perenne	Pastos tropicales, pastos de altura, cacao, café, frutales andinos, palma aceitera y otros priorizados por el MAG.	Hasta 10
Ciclo corto y ciclo perenne	Depende de la selección del productor, en función de rubros considerados para cada ciclo de intervención	Hasta 6

\* Entendiéndose que un paquete tecnológico es equivalente a la atención de una hectárea de cultivo.

Fuente: MAG, 2023

Para definir el rango de atención de paquetes tecnológicos para cada intervención y rubro, se considerará el análisis realizado por el equipo técnico de PNIPSA, tomando en cuenta las necesidades de intervención remitidas por las Direcciones Distritales y el enfoque técnico de cada intervención.

Es importante recalcar que, para garantizar la igualdad en el acceso a los incentivos y tener un mayor alcance en cada intervención, el PNIPSA primará una distribución motivada por la necesidad de territorio. Además, cada beneficiario solo podrá acceder a los paquetes tecnológicos de hasta dos rubros en un mismo ciclo de intervención.

Por otro lado, para determinar el monto de subvención que será otorgado en cada rubro a intervenir, se analizarán los siguientes criterios:

- Estructura y costos de producción por hectárea de cada rubro.
- Tipo de paquete tecnológico y su enfoque agronómico.

De acuerdo con los rubros a intervenir, se propondrán montos de subvención que permitan disminuir los costos directos de producción, destinados a la adquisición de insumos agrícolas.

**Tabla 2.** Porcentaje máximo de subvención de acuerdo con el enfoque técnico del paquete tecnológico

Enfoque técnico de paquete tecnológico	Porcentaje máximo de subvención
Incremento a la productividad	Hasta el 70%
Vulnerabilidad fitosanitaria	Hasta el 80%
Atención especial por el MAG	Hasta el 90%

Fuente: MAG, 2023

Es de precisar que los porcentajes previstos en la tabla 2, son previos a la negociación de precios de los insumos que conforman los paquetes tecnológicos subvencionados, es decir son los que se considerarán para la documentación preparatoria de la Intervención.

#### **Incremento a la productividad**

Este incentivo estará dirigido a rubros que requieran aumentar su rendimiento por unidad de superficie (t/Ha).

#### **Vulnerabilidad fitosanitaria**

En función al grado de afectación de las plagas y enfermedades dentro de un cultivo, las áreas temáticas remitirán un informe de justificación técnica, determinando zonas con vulnerabilidad fitosanitaria que permita acceder a la subvención correspondiente.

#### **Atención especial por el MAG**

La atención especial de rubros es la intervención diferenciada que realizará el MAG a cultivos que requieran atención preferente, la cual será determinada en el correspondiente informe técnico, debidamente motivado por la instancia competente y aprobado por la Subsecretaría de Producción Agrícola.

El PNIPSA, en articulación con el Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural del MAG, en adelante PIATER, soportará con la capacitación y la asistencia técnica a los agricultores en los distintos territorios donde se implemente el proyecto, para así garantizar el uso adecuado de los paquetes tecnológicos.

### **5.1.1 DEFINICIONES**

- a) **Asistencia técnica:** Transferencia de tecnología hacia los productores, enfocada en incorporar prácticas agronómicas, óptimas para alcanzar mayores niveles de productividad. Es brindada por los Técnicos de Campo (PIATER, entre otros), Técnicos Facilitadores de Campo (TFC - PNIPSA) y los técnicos de las entidades cooperantes.
- b) **Ciclo corto:** Hace referencia a los cultivos cuyo ciclo vegetativo es menor a un año, llegando incluso a ser de solo unos meses y que se debe volver a sembrar cada vez que se cosecha.
- c) **Ciclo de intervención:** Es el periodo en el que el Proyecto ejecutará la entrega de incentivos y concuerda con la temporada de siembra en el país. En el año se establecen dos ciclos de intervención, invierno (diciembre a mayo) y verano (junio a noviembre).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		Versión: 2.0
Subsecretaría de Producción Agrícola	INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL MODELO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO NACIONAL DE INCENTIVOS PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA	Página 9 de 26

- d) **Ciclo perenne:** Hace referencia a los cultivos cuyo periodo vegetativo se extiende más allá de los doce meses y por lo regular, una vez establecida la plantación, se obtienen varias cosechas.
- e) **Ciclo productivo/vegetativo:** Número total de días o meses desde la siembra hasta la cosecha de una especie cultivada.
- f) **Convenio de coejecución:** Es un documento legal que tienen por objeto, establecer un marco regulatorio respecto a la entrega y recepción de la subvención parcial entre el MAG y el productor, por ciclo de intervención.
- g) **Convenio de cooperación:** Es un instrumento legal, suscrito entre el MAG y las Entidades Cooperantes por cada ciclo de intervención, cuyo objetivo es, dotar paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados y brindar capacitación técnica a los beneficiarios (Productores agrícolas).
- h) **Convenio de transferencia:** Documento mediante el cual, se realiza la transferencia de recursos económicos del MAG a BANECUADOR B.P. por ciclo de intervención, para la entrega de paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados a los beneficiarios (productores agrícolas).
- i) **Copago:** Saldo correspondiente, con base en el monto subvencionado establecido por el MAG, por la venta del paquete tecnológico; mismo que debe ser cubierto por el beneficiario (productor).
- j) **Entidad Cooperante:** Son las empresas importadoras, formuladoras, distribuidoras, productoras, comercializadoras y/o representantes de insumos agrícolas, que participan en la oferta y venta de paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados.
- k) **Insumos agrícolas:** Son los insumos de producción, nutrición y control fitosanitario.
- l) **Insumos de producción:** Son todas las semillas certificadas, enmarcadas a la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable y su Reglamento.
- m) **Insumos de nutrición:** Productos conformados por cualquier sustancia o mezcla de sustancias inorgánicas y/o de origen orgánico que contienen uno o más de los nutrientes esenciales y/o benéficos en formas asimilables para la nutrición de las plantas y que pueden aplicarse al suelo, área foliar o agua (hidropónicos bajo el sistema recirculante- cultivos sin suelo), con el fin de mejorar la productividad.
- n) **Insumos de control fitosanitario:** Productos conformados por cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, especies no deseadas de plantas que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción agrícola.
- o) **Paquetes tecnológicos:** Grupo de insumos agrícolas, que permiten incrementar los niveles de productividad de los cultivos. Pueden estar conformados por: insumos de producción, insumos de nutrición y/o insumos de control fitosanitarios.
- p) **Parcela demostrativa:** Es una superficie de terreno donde se implementa un paquete tecnológico por cuenta de las Entidades Cooperantes, en las que se realizan prácticas de buen uso de los insumos y manejo agronómico adecuadas, a través de días de campo, a fin de incentivar la transferencia de tecnología y que sean replicados por los productores. La superficie destinada a esta actividad oscila entre 0.5 a 1 ha en función del rubro.
- q) **Plataforma Informática:** Sistema informática del Proyecto, que almacena toda la información para ejecutar la entrega de la subvención parcial y el reembolso de los paquetes tecnológicos entregados por las Entidades Cooperantes a los beneficiarios.
- r) **Rubros:** Son los diferentes tipos de cultivos que se trabajan en el campo, en los que el Proyecto interviene, de acuerdo con su marco lógico.

- s) **Seguro agrícola:** Es un servicio que garantiza y cubre la producción que ha sido afectada por desastres naturales antrópicos, plagas y siniestros climáticos, en consecuencia, del uso de los paquetes tecnológicos con semilla, ofertados por las Entidades Cooperantes, que se aplica en los rubros determinados por el Proyecto Campo Seguro.
- t) **Semilla certificada:** Es la semilla que ha cumplido el proceso técnico de producción y beneficio, que asegura su calidad genética, fisiológica, pureza, y condición fitosanitaria, así como la verificación de la productividad, de conformidad con la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable.
- u) **Subvención:** Es una ayuda económica que se entrega a través de un monto parcial, respecto al precio de venta de los paquetes tecnológicos que adquieren los productores para su producción.
- v) **Técnico de campo:** Técnico del MAG con conocimiento en el sector agropecuario y su dinámica, encargado/a de brindar asistencia técnica y recopilar la información de los potenciales beneficiarios (productores agrícolas) en territorio, para acceder a los incentivos que otorga el PNIPSA a nivel nacional.

## 5.1.2 ACTORES Y ROLES

### 5.1.2.1 *Ministerio de Agricultura y Ganadería*

- ✓ Suscribir mediante su máxima autoridad el convenio de transferencia de recursos con BANEQUADOR B.P.

### 5.1.2.2 *Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario*

- ✓ Aprobar los informes de justificación técnica y modelos de convenios de transferencia y coejecución.

### 5.1.2.3 *Subsecretaría de Producción Agrícola*

- ✓ Emitir lineamientos de levantamiento de necesidad a las Direcciones Distritales y aprobarlos.
- ✓ Verificar que los cultivares de semilla que conforman los paquetes tecnológicos, cuenten con los respectivos registros en el ámbito de sus competencias, a través de la Dirección de Gestión de Recursos Agrícolas.
- ✓ Verificar que los puntos de venta y/o distribuidores autorizadores de las entidades cooperantes participantes, cuenten con los respectivos registros de operadores de semilla (productor, comercializador).
- ✓ Dirigir la planificación de producción nacional de semilla, previo a la intervención de PNIPSA, con la finalidad de contar con la disponibilidad y abastecimiento de semilla.
- ✓ Certificar la producción nacional de semilla.
- ✓ Levantar y/o receptar los informes técnicos de necesidad para cada ciclo de intervención de las Direcciones Distritales y aprobarlos.
- ✓ Solicitar a las entidades cooperantes, subsanar las observaciones que se hayan establecido en su proceso de calificación, en un plazo de 2 días laborables.
- ✓ Emitir la Resolución Administrativa que señala a las entidades cooperantes que participarán en el ciclo de intervención, con base en el informe de calificación y selección del Comité de Calificación y Selección.
- ✓ Presidir el Comité de Calificación y Selección de las entidades cooperantes.
- ✓ Presidir el Comité de negociación de las entidades cooperantes.
- ✓ Presidir el Comité de renegociación con las Entidades cooperantes.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas  
 Código postal: 170516 / Quito-Ecuador  
 Teléfono: +593-2 396 0100  
 www.agricultura.gob.ec

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		Versión: 2.0
Subsecretaría de Producción Agrícola	INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL MODELO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO NACIONAL DE INCENTIVOS PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA	Página 11 de 26

- ✓ Aprobar los informes de justificación técnica y modelos de convenios de transferencia y coejecución.
- ✓ Suscribir convenios de cooperación con entidades cooperantes.
- ✓ Suscribir los convenios modificatorios por renegociación con entidades cooperantes, de ser el caso.
- ✓ Monitorear, dar seguimiento y evaluación al PNIPSA.
- ✓ Aprobar la propuesta de paquetes tecnológicos elaborada por PNIPSA.

#### 5.1.2.4 **Direcciones Distritales – DD**

- ✓ Identificar la necesidad y estructurar los paquetes tecnológicos en base a la demanda de los agricultores en territorio a través de los técnicos de campo.
- ✓ Elaborar y remitir el informe técnico de necesidad para cada ciclo de intervención a la SPA y PNIPSA, dentro de los 5 días laborables posterior a la notificación del inicio del proceso de la intervención del PNIPSA.
- ✓ Registrar a los potenciales beneficiarios del PNIPSA en la plataforma del Registro Nacional Agropecuario (RNA) del MAG, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. 293 del MAG del 16 de diciembre de 2016.
- ✓ Inscribir a los potenciales beneficiarios, a través del formulario “Registro del beneficiario”.
- ✓ Inscribir en la plataforma informática del PNIPSA, la información recopilada en el formulario “verificación”.
- ✓ Alimentar la base de datos de los potenciales beneficiarios del PNIPSA, a través de los técnicos de campo del MAG.
- ✓ Verificar los predios de los potenciales beneficiarios para acceder a los paquetes tecnológicos que entrega el proyecto en su ciclo de intervención.
- ✓ Verificar y reportar a través de informe técnico mensual a la Gerencia del PNIPSA, el buen uso del paquete tecnológico a través de los técnicos de campo del MAG.

#### 5.1.2.5 **Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola - PNIPSA**

- ✓ Socializar la preparación y el inicio de cada ciclo de intervención a las Direcciones Distritales del MAG.
- ✓ Analizar los informes técnicos de necesidad para cada ciclo de intervención de las Direcciones Distritales.
- ✓ Analizar y definir la necesidad por cada ciclo de intervención del PNIPSA a nivel nacional, con base en los requerimientos de las Direcciones Distritales.
- ✓ Ser parte del Comité de Calificación y Selección de las entidades cooperantes.
- ✓ Ser parte del Comité de Negociación y Renegociación con las entidades cooperantes.
- ✓ Informar a la Subsecretaría de Producción Agrícola, previo a la negociación, la fluctuación de precios de los insumos que forman parte de los paquetes en el mercado.
- ✓ Elaborar la planificación anual en cada ciclo de intervención a nivel nacional, de acuerdo con el análisis realizado y garantizando equidad en las intervenciones de PNIPSA a nivel nacional.
- ✓ Coordinar el cumplimiento de las metas establecidas, en la planificación anual en cada ciclo de intervención, a nivel nacional, por provincia/rubro.
- ✓ Gestionar y contar con la correspondiente certificación presupuestaria previo a la Convocatoria de Intervención.
- ✓ Una vez firmado el Convenio de Transferencia, coordinar la socialización de cada intervención del proyecto a nivel nacional, a través de varios canales de comunicación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		Versión: 2.0
Subsecretaría de Producción Agrícola	<b>INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL MODELO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO NACIONAL DE INCENTIVOS PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA</b>	Página <b>12 de 26</b>

- ✓ Informar la necesidad de producción nacional de semilla por cultivo y cultivar, previa a la intervención de PNIPSA, considerando el ciclo de producción de cada rubro, en articulación con la Dirección de Productividad Agrícola.
- ✓ Elaborar la propuesta de paquetes tecnológicos para cada intervención.
- ✓ Solicitar la verificación de registro de los cultivares de semilla que conforman los paquetes tecnológicos, en articulación con la Subsecretaría de Producción Agrícola.
- ✓ Elaborar y suscribir el informe técnico de inicio de intervención por temporada de siembra, mediante el cual, se establece el monto de subvención por cultivo, considerando las necesidades de los sectores a intervenir, en un periodo de tiempo específico.
- ✓ Coordinar el levantamiento de la base de datos de los potenciales beneficiarios a través de la Plataforma Informática, de acuerdo con los rubros de intervención; actividad que realizan los técnicos de campo del MAG, durante la vigencia de intervención del PNIPSA.
- ✓ Verificar que los beneficiarios finales consten en el Registro Nacional Agropecuario (RNA) del MAG.
- ✓ Habilitar en el sistema el inicio de la entrega de las subvenciones para acceder a los paquetes tecnológicos.
- ✓ Verificar y dar seguimiento en la plataforma informática del Proyecto (en línea), el estado de los procedimientos de la entrega de los paquetes tecnológicos, su facturación, la emisión de una póliza de seguro agrícola (de ser el caso), la emisión del convenio de coejecución (justificativo legal de entrega de una subvención pública), emisión de la solicitud de transferencia y emisión del acta entrega recepción de los paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados; documentos debidamente suscritos por el beneficiario y el titular de la Gerencia del PNIPSA o quien hiciera sus veces, su delegado o delegados, para el reembolso de la subvención.
- ✓ Coordinar la convocatoria a entidades cooperantes, quienes participarán en la oferta de paquetes tecnológicos, con la anticipación de hasta cinco días, del día de la conformación del Comité de Selección y Calificación.
- ✓ Coordinar la conformación del Comité para la Calificación y Selección de las entidades cooperantes y realizar las actas respectivas.
- ✓ Coordinar la conformación del Comité para la Negociación de las entidades cooperantes y realizar las actas respectivas.
- ✓ Elaborar la propuesta de Resolución Administrativa con base en los informes de calificación y selección de las entidades cooperantes.
- ✓ Participar en el proceso de negociación y renegociación de precios de los insumos agrícolas con las entidades cooperantes seleccionadas, para la entrega de paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados.
- ✓ Presentar informes trimestrales a la SPA sobre la gestión de los convenios de transferencia y cooperación, con alertas y recomendaciones.
- ✓ Elaborar y socializar con las entidades cooperantes la Guía del manejo de la plataforma informática del Proyecto en cada ciclo de intervención.
- ✓ Elaborar las propuestas de convenio de transferencia y convenio de cooperación.
- ✓ Los responsables jurídico y financiero del PNIPSA deberán aprobar el Informe técnico, legal y financiero para solicitud de reembolsos a entidades cooperantes.

- ✓ Solicitar y coordinar con Campo Seguro, la información sobre los rubros y el presupuesto asignado para la subvención de las pólizas del seguro agrícola, en los casos que corresponda.
- ✓ Remitir el listado de los beneficiarios potenciales a Campo Seguro, para registro de los datos y una actualización en los sistemas informáticos.
- ✓ El Gerente del PNIPSA será el Administrador de los convenios de cooperación con las entidades cooperantes.
- ✓ Analizar el reporte mensual de BANEQUADOR de las transferencias realizadas a las cuentas de los beneficiarios y a las cuentas de las entidades cooperantes y realizar la conciliación de valores respectiva.
- ✓ Dar seguimiento a la implementación de las parcelas demostrativas.
- ✓ El titular de la Gerencia del PNIPSA o quien hiciere sus veces, su delegado o delegados, suscribirá los convenios de coejecución.
- ✓ El titular de la Gerencia del PNIPSA o quien hiciere sus veces remitirá a BanEcuador la autorización de reembolso a las entidades cooperantes.
- ✓ Realizar seguimiento de los convenios de coejecución.

#### 5.1.2.6 **Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural (PIATER)**

- ✓ Coordinar con el PNIPSA, la capacitación a los técnicos de campo en temas pertinentes, para la transferencia de tecnología y difusión masiva de información en territorio.
- ✓ Brindar asistencia técnica y transferencia de tecnología a los beneficiarios a nivel nacional, en los territorios en los que se implemente el PNIPSA.
- ✓ Definir las estrategias y metodologías a ser implementadas, dependiendo del cultivo y su ubicación geográfica donde se fomente la intervención, en coordinación con el PNIPSA.
- ✓ Ejecutar el seguimiento y control de la entrega de la subvención.
- ✓ Remitir reporte mensual de los técnicos de campo.

#### 5.1.2.7 **BANEQUADOR B.P.**

- ✓ Suscribir el convenio de transferencia de recursos con el MAG, por medio del cual, recepta los recursos para la entrega de subvenciones parciales.
- ✓ Receptar el listado de beneficiarios de cada intervención para la subvención de paquetes tecnológicos que proporcione el MAG, en el cual deberán constar los siguientes datos:
  - a) nombres y apellidos completos;
  - b) cédula de identidad;
  - c) número de teléfono convencional y/o celular de contacto;
  - d) correo electrónico en caso de tenerlo; y,
  - e) zonificación del predio en función del levantamiento de información elaborado por los Técnico de Campo del MAG.
- ✓ Habilitar una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, conforme a los listados receptados, a fin de canalizar la subvención parcial a las cuentas correlativas, que permitirán la ejecución de la subvención.
- ✓ Remitir al MAG en un plazo máximo de 48 horas, la base de datos con los números de cuentas bancarias habilitadas de los beneficiarios.
- ✓ Receptar la solicitud de reembolso del MAG a las entidades cooperantes, con base al listado de beneficiarios atendidos.

- ✓ Transferir el valor de la subvención a cada entidad cooperante, (debidamente calificada por el MAG), desde la cuenta del beneficiario, previa autorización de transferencia bancaria firmada por el beneficiario, misma que, se mantendrá en custodia del MAG, como respaldo de la ejecución de la transferencia, ante cualquier reclamo del beneficiario o entidades cooperantes.
- ✓ Elaborar un reporte mensual de las transferencias realizadas a las cuentas de los beneficiarios y a las cuentas de las entidades cooperantes y remitir a la Subsecretaría de Producción Agrícola y PNIPSA.

#### 5.1.2.8 **AGROCALIDAD**

- ✓ Participar en la conformación de los paquetes tecnológicos, con base en la propuesta de PNIPSA y presentar un informe.
- ✓ Participar en el Comité de Calificación y Selección de las entidades cooperantes.
- ✓ Verificar que todos los insumos agrícolas (nutrición y control fitosanitario) que conforman los paquetes tecnológicos; y, los puntos de venta y/o distribuidores autorizados de las entidades cooperantes participantes, cuenten, con los respectivos registros en el ámbito de su competencia.
- ✓ Proponer y gestionar alternativas con relación a permisos y registros de los insumos que conforman los paquetes tecnológicos, para futuras intervenciones.

#### 5.1.2.9 **INIAP**

- ✓ Participar en la conformación de los paquetes tecnológicos, con base en la propuesta de PNIPSA y presentar un informe.
- ✓ Participar en el Comité de Calificación y Selección de las entidades cooperantes.

#### 5.1.2.10 **Proyecto Campo Seguro**

Como parte del proceso de implementación del PNIPSA, el productor al momento de adquirir los paquetes tecnológicos de su preferencia, debe obtener de manera obligatoria una póliza de seguro agrícola según el rubro y el paquete tecnológico (semillas), la cual, le permite cubrir la producción que sea afectada por desastres naturales antrópicos, plagas y siniestros climáticos, por la totalidad de la superficie sembrada con los paquetes tecnológicos adquiridos en los rubros que exista subvención por parte del MAG. El proceso de aseguramiento de las áreas sembradas con los paquetes tecnológicos, se lo coordina con el Proyecto Campo Seguro del MAG. El seguro agrícola solo es implementado en los rubros priorizados por el Proyecto Campo Seguro y cuando el paquete tecnológico incluye semilla, considerando los siguientes puntos:

- ✓ Campo Seguro administra el sistema de seguro agrícola con un porcentaje de subvención estatal al valor de la prima de seguros (conforme el rubro y la conformación del paquete tecnológico), establecido en su instructivo.
- ✓ Campo Seguro coordina con la Aseguradora calificada, la emisión de las pólizas y el reembolso de los siniestros.
- ✓ El PNIPSA se sujetará a la subvención estatal establecida en el Acuerdo Ministerial Nro. 095 de 16 de diciembre de 2021, para el reembolso del seguro agrícola.
- ✓ Campo Seguro deberá remitir a PNIPSA, la información sobre los rubros y el presupuesto asignado para la subvención de las pólizas del seguro agrícola, así como, la notificación de registro de los beneficiarios potenciales validados en un lapso de 24 horas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		Versión: 2.0
Subsecretaría de Producción Agrícola	INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL MODELO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO NACIONAL DE INCENTIVOS PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA	Página 15 de 26

- ✓ Articular con PNIPSA a través del administrador del convenio de cooperación, la información de las entidades cooperantes, para tramitar el desembolso de la subvención de la póliza de seguro agrícola, de acuerdo con el paquete tecnológico adquirido por el productor.
- ✓ Pagar a la Aseguradora calificada el valor de la subvención del seguro agrícola.

#### 5.1.2.11 Entidades Cooperantes

- ✓ Cumplir las condiciones estipuladas por el MAG, para participar en la calificación de entidades cooperantes, quienes oferten los paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados.
- ✓ Suscribir el convenio de cooperación con el MAG.
- ✓ Conforme el objeto del convenio de cooperación, preparar y suministrar los paquetes tecnológicos que pueden estar conformados por semillas certificadas, insumos de nutrición y/o insumos de control fitosanitario; a los puntos de venta o distribuidores autorizados, con quienes mantienen convenios para la comercialización de sus productos.
- ✓ Comercializar los paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados a los beneficiarios por cada ciclo de intervención, aprobados en la plataforma informática del MAG.
- ✓ Coordinar la suscripción del convenio de coejecución por parte de los beneficiarios.
- ✓ Verificar el correcto llenado de la documentación requerida para la recepción de la subvención y la emisión de la póliza de seguro agrícola de ser el caso.
- ✓ Coordinar la entrega oportuna según la Guía de Intervención, en máximo 30 días a partir de la suscripción de los convenios firmados por los beneficiarios, así como la documentación habilitante al PNIPSA.
- ✓ Coordinar la subsanación de las observaciones levantadas por el PNIPSA en los convenios remitidos y la documentación habilitante, en máximo 60 días en cumplimiento de plazos de entrega.
- ✓ Entregar los paquetes tecnológicos de forma oportuna y en óptimas condiciones, conforme a la composición solicitada por el MAG a las Entidades Cooperantes.
- ✓ Supervisar el proceso de disposición final de los envases/empaques vacíos comercializados bajo un programa de Responsabilidad Social Empresarial en el ámbito normativo del Ministerio del Medio Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- ✓ Implementar parcelas demostrativas, dotando paquetes tecnológicos gratuitos, con la finalidad de verificar el buen uso de los insumos y efecto/beneficio de los paquetes tecnológicos comercializados por las entidades cooperantes.
- ✓ Brindar capacitación y asistencia técnica a los técnicos de campo y beneficiarios del PNIPSA.
- ✓ Renegociar por un valor menor al pactado cuando sea requerido por la Subsecretaría de Producción Agrícola, cuando al menos el 50% de los productos que conforman el paquete hayan sufrido una reducción de su precio; previo la existencia de un informe debidamente motivado, en el que se determine a través de un estudio de mercado que al menos el 50% de comercializadoras mantienen un precio más bajo sobre ese bien.
- ✓ En procura de evitar las devoluciones de los documentos habilitantes para el reembolso de la subvención, de manera opcional la entidad cooperante podrá adjuntar como documento habitante dos fotografías del beneficiario, una en la que se encuentre suscribiendo el convenio y otra en la que se vea claramente su rostro y encuentre sosteniendo en una mano su cédula de identidad y en la otra mano el convenio firmado.

#### 5.1.2.12 **Beneficiarios**

- ✓ Solicitar la atención de necesidades de determinados rubros y superficie en territorio a nivel nacional, que sean intervenidos en el marco del PNIPSA, a través de la subvención parcial de paquetes tecnológicos.
- ✓ Inscribirse en la plataforma del Registro Nacional Agropecuario (RNA) del MAG, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. 293 del MAG del 16 de diciembre de 2016, para recibir beneficios del MAG.
- ✓ Inscribirse en la plataforma informática del MAG-PNIPSA, en coordinación con el técnico de campo del MAG, por ciclo de intervención vigente.
- ✓ Seleccionar la entidad cooperante (punto de venta o distribuidor autorizado, con base en el listado generado por PNIPSA socializado por las Direcciones Distritales a nivel nacional, de las opciones que el MAG autoriza para la venta y retiro de los paquetes tecnológicos.
- ✓ Suscribir el convenio de coejecución, juntamente con el titular de la Gerencia del PNIPSA o quien hiciere sus veces, su delegado o delegados.
- ✓ Pagar al punto de venta o distribuidor autorizado, el saldo correspondiente con base en el monto subvencionado o copago, establecido por el MAG por el paquete tecnológico.
- ✓ Hacer buen uso de los paquetes tecnológicos adquiridos por cada ciclo de intervención.
- ✓ Entregar a las entidades cooperantes los envases/empaques vacíos para el proceso de disposición final.

#### 5.1.3 **LEVANTAMIENTO DE NECESIDAD**

Una vez que la Subsecretaría de Producción Agrícola, a través del PNIPSA, notifica el inicio de un nuevo ciclo de intervención a las Direcciones Distritales del MAG; éstas, identifican los rubros que requieren atención en sus provincias y realizan el requerimiento mediante un informe técnico de necesidad, en el que se detalla el enfoque técnico de la intervención para cada rubro enmarcado al modelo de gestión del PNIPSA. Este informe deberá ser remitido a la Gerencia del PNIPSA, en un máximo de cinco días término luego de conocer sobre el nuevo ciclo de intervención. Posteriormente, el equipo técnico del PNIPSA analizará los requerimientos recibidos para continuar con la planificación de la intervención.

En el caso de que el Ministerio de Agricultura y Ganadería requiera que PNIPSA ejecute intervenciones en rubros que no estuviesen enmarcados en el Modelo de Gestión de PNIPSA, la Dirección de Productividad Agrícola remitirá informes técnicos que justifiquen la necesidad de intervención en estos rubros.

Con base al informe técnico de necesidad de las Direcciones Distritales, PNIPSA elabora el informe técnico de justificación para inicio de intervención en la entrega de subvención a productores agrícolas, enmarcados en el modelo de gestión del PNIPSA, para los rubros y la temporada correspondiente, de esta manera se define y justifica el monto de subvención de acuerdo con el análisis del equipo técnico del PNIPSA. Este documento cuenta con la aprobación de la Gerencia del Proyecto, la Subsecretaría de Producción Agrícola (SPA) y el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA).

#### 5.1.4 **TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MAG Y BANECUADOR B.P.**

El Equipo Técnico del PNIPSA elabora el Informe de Justificación Técnica para la suscripción del convenio de transferencia de recursos, que será celebrado entre MAG y BANECUADOR B.P., para la entrega de subvenciones a productores. En este documento, se justifica técnicamente la importancia de la intervención del proyecto, su impacto positivo en el sector agrícola y /o la mitigación de condiciones adversas que puedan afectar la productividad.

El responsable jurídico del PNIPSA, elaborará el informe jurídico sobre la viabilidad de la suscripción del convenio de transferencia.

Posteriormente, se suscribirá un convenio de transferencia de recursos celebrados entre el MAG y BANECUADOR B.P, con la finalidad de canalizar la entrega de subvenciones parciales a través de paquetes tecnológicos.

BANECUADOR B.P. receptorá los recursos transferidos por el MAG, para el efecto, los recursos serán canalizados a las cuentas de los beneficiarios y consecuentemente a las entidades cooperantes.

Para la liquidación, finiquito y cierre de los convenios de transferencia de recursos o convenios modificatorios de BANECUADOR B.P., estarán sujetos a lo que establezcan sus cláusulas.

Una vez finalizado el plazo del convenio de transferencia, el PNIPSA continuará con los reembolsos a las entidades cooperantes hasta la liquidación de este.

### 5.1.5 CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES COOPERANTES

Para la celebración de los convenios de cooperación con las entidades cooperantes dentro del marco del Proyecto Nacional de Incentivos Productivos para el Sector Agrícola – PNIPSA, con el objetivo de dotar de paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados se tendrán en cuenta el siguiente procedimiento:

#### ***PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES COOPERANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE ENTIDADES COOPERANTES Y RECEPCIÓN DE PORTAFOLIO DE INSUMOS PARA LA CONFORMACIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS***

Una vez aprobado el inicio de la intervención conforme a lo estipulado en el numeral 5.1.3 referente al levantamiento de necesidad, a partir de la suscripción del informe técnico de justificación para inicio de intervención, se realizará la convocatoria pública abierta para la participación de las entidades cooperantes.

Esta publicación se realizará mediante la página web del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con una anticipación de hasta 5 días, del día de la conformación del Comité de Selección y Calificación.

#### ***i. Generalidades para las Entidades Cooperantes***

- a) Presentar los requisitos solicitados en la convocatoria, en sobre cerrado, de acuerdo con el proceso de la convocatoria pública para la calificación de entidades cooperantes en la entrega de los paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados.
- b) Las entidades cooperantes que hayan cumplido en su totalidad los requisitos y aquellas que hayan subsanado lo solicitado; continuarán con su participación en la Mesa de Negociación de Precios de los insumos agrícolas, que conforman los paquetes tecnológicos de los rubros a intervenir, de acuerdo con el cronograma establecido.

- c) Negociar el precio de los insumos que conforman los paquetes tecnológicos subvencionados, por debajo del precio de venta al público, en un porcentaje no inferior al 5%. En el caso de que los precios negociados sufran modificaciones **en el mercado** por debajo del precio pactado, las entidades cooperantes están obligadas a renegociar el precio de los insumos, **siempre por un valor inferior**, cuando al menos el 50% de los productos que conforman el paquete hayan sufrido una reducción de su precio, actualizando los mismos en un plazo máximo de 5 días., previo la existencia de un informe debidamente motivado, en el que se determine a través de un estudio de mercado que al menos el 50% de comercializadoras mantienen un precio más bajo sobre ese bien.
- d) Suscribir las actas de negociación del precio de los insumos agrícolas.
- e) Las entidades cooperantes que hayan sido calificadas deben suscribir el convenio de cooperación de acuerdo con las condiciones establecidas por el MAG, para su participación en cada ciclo productivo.
- f) Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio de cooperación.
- g) Las entidades cooperantes que incumplan con el convenio de cooperación, no podrán ser consideradas para el presente y el siguiente período de entrega de paquetes tecnológicos; los mismos que tendrá el espacio para solventar motivadamente los incumplimientos y poder ser participantes en las posteriores intervenciones.
- h) Entre otras obligaciones que se generen en el marco del cumplimiento del PNIPSA.

## ***ii. Comité de Calificación y Selección de las entidades cooperantes que participarán en la intervención planificada***

El Comité, mediante el proceso de calificación y selección, validará que las entidades cooperantes cumplan con las condiciones adecuadas para la entrega y resguardo de los paquetes tecnológicos ofertados, a través de los puntos de venta y/o distribuidores autorizados.

## ***iii. Conformación del Comité de Calificación y Selección***

El Comité de Calificación y Selección se conformará de la siguiente manera:

- a) El Subsecretario de Producción Agrícola, quien lo presidirá.
- b) El Gerente de PNIPSA.
- c) Un delegado técnico de PNIPSA.
- d) Un delegado de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.
- e) Un delegado técnico de AGROCALIDAD.
- f) Un delegado técnico del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias-INIAP, afines a los rubros a intervenir; y,
- g) Un delegado técnico de la Coordinación General de Información Agropecuaria.

## ***iv. Responsabilidades del Comité de Calificación y Selección***

- a) Liderar la calificación y selección de entidades cooperantes.
- b) Reunirse con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, las decisiones se toman por mayoría simple, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quién tendrá voto dirimente en caso de empate.

- c) Comunicar observaciones a las entidades cooperantes de ser necesario, para la subsanación respectiva.
- d) El Comité realizará la calificación y selección de las entidades cooperantes participantes en la convocatoria pública.
- e) El Gerente de PNIPSA, actuará como secretario *Ad hoc* del Comité y elaborar el acta de Calificación y Selección de las entidades cooperantes.
- f) Los miembros del Comité de Calificación y Selección no deben tener conflictos de intereses con las entidades cooperantes, de haberlos, será causa de exclusión, previa validación de la Gerencia de PNIPSA.
- g) El delegado de la Coordinación General de Asesoría Jurídica participará con voz, pero sin voto.

**v. *Comité de Negociación de precios de insumos agrícolas***

Las entidades cooperantes que fueron seleccionadas en el Comité de Calificación y Selección, pasan a la fase de negociación o Comité de Negociación, en el cual, ofrecen un precio menor al precio de venta al público y definen la conformación de los paquetes tecnológicos de acuerdo a los cultivos que se atenderán por ciclo de intervención, de acuerdo a los requerimientos del MAG, a través del PNIPSA.

**vi. *Conformación del Comité de Negociación de precios de insumos agrícolas***

El Comité de Negociación de precios se conformará de la siguiente manera:

- a) El Subsecretario de Producción Agrícola, quien lo presidirá.
- b) Gerente de PNIPSA.
- c) Un delegado de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria.
- d) Un delegado de la Coordinación General de Información Agropecuaria
- e) Un delegado de la Subsecretaría de Producción Agrícola afín a los rubros a intervenir.
- f) Delegados de las Entidades Cooperantes con poder de decisión.

**vii. *Responsabilidades del Comité de Negociación de precios de insumos agrícolas***

- a) Liderar la negociación de precios de insumos agrícolas.
- b) Reunirse con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, las decisiones se toman por mayoría simple, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quién tendrá voto dirimente en caso de empate.
- c) El Comité realizará la negociación de precios de insumos agrícolas ofertados por las entidades cooperantes.
- d) El Comité realizará las renegociaciones correspondientes, al momento de ser requeridas.
- e) El Gerente de PNIPSA actuará como secretario *Ad hoc* del Comité y elaborar el acta de Negociación de precios de insumos agrícolas, en el cual, se plasmarán los precios negociados para cada insumo agrícola.

**viii. *Suscripción de convenios de cooperación y administración***

- ✓ Una vez realizada la negociación de precios de los insumos agrícolas con las entidades cooperantes seleccionadas para participar en el ciclo de intervención, se suscribirá el convenio de cooperación celebrado entre el MAG y las entidades cooperantes.

- ✓ El administrador de los convenios de cooperación, deberá presentar a la SPA, informes de cumplimiento del convenio al cierre de cada intervención, informando sobre la gestión de los mismos con alertas y recomendaciones.

### 5.1.6 CONVENIO DE COEJECUCIÓN

- ✓ La entidad cooperante remite el convenio de coejecución suscrito por el beneficiario en 2 ejemplares a la Gerencia del PNIPSA para su suscripción de acuerdo con la normativa legal vigente, de manera ordenada, por bloque, con un periodo quincenal durante el ciclo de intervención.
- ✓ La entidad cooperante recopila la documentación habilitante para solicitar el reembolso por la entrega de los paquetes tecnológicos y envía a la Gerencia de PNIPSA.
- ✓ PNIPSA realiza el informe de seguimiento a la firma de los convenios de coejecución conforme la normativa legal vigente.

### 5.1.7 PLATAFORMA INFORMÁTICA – “SINPRO” (SISTEMA DE INCENTIVOS PRODUCTIVOS) PARA LA INTERVENCIÓN DE CADA CICLO PRODUCTIVO

Una vez suscrito el convenio de cooperación entre el MAG y las entidades cooperantes, la plataforma informática SINPRO (Sistema de Incentivos Productivos) desarrollada para la ejecución de la entrega de subvenciones parciales, será habilitada para el inicio de la intervención. A este sistema, tendrán acceso los técnicos de campo del MAG que participan directamente en el proceso de inscripción y verificación de potenciales beneficiarios, mientras que el Director Distrital tendrá acceso para la aprobación de beneficiarios, mientras que los técnicos, equipo de seguimiento y Gerencia del PNIPSA tendrán acceso para el respectivo control, seguimiento y validación de la intervención; así como también tendrá acceso para consulta el Subsecretario de Producción Agrícola. Además de los perfiles que se requieran para las Entidades Cooperantes.

Cada usuario tendrá un perfil inherente a las funciones y responsabilidades de su cargo, detallados a continuación:

#### Administradores funcionales nacionales – Plataforma Informática PNIPSA

- Los encargados de la parametrización, brindarán soporte a los usuarios internos, externos, y demás funciones para mantener el sistema informático operativo para la comercialización de paquetes tecnológicos y demás funciones del Proyecto PNIPSA.
- Deberán coordinar y respaldar todos los datos con la Coordinación General de TICS, y realizar el procesamiento de datos conforme sus directrices.
- Responsables de los datos y la información que conste en la plataforma del sistema informático.
- La administración funcional de la plataforma informática PNIPSA estará a cargo de los técnicos de PNIPSA y un delegado de CGTIC, los mismos que deberán presentar oportunamente los respectivos informes a la Gerencia y Subsecretaría de Producción Agrícola.

#### Técnico de campo por niveles - MAG

- **Técnico de campo:** En la plataforma SINPRO, son los responsables del registro y actualización referente al predio de un potencial beneficiario para cada temporada, ingresándolo en el sistema en la fase de inscripción.
- **Técnico de campo para verificación:** Verificación en campo el predio del productor inscrito.

**Responsable de asignación:**

- Asignar un predio en estado de inscripción a un técnico de campo para su inspección en campo y verificar la información de la inscripción.

**Coordinador de rubro – PNIPSA**

- Ingreso de lotes.
- Ingreso de semillas.
- Ingreso de agroquímicos.
- Verificación de paquetes previamente ingresados por los “Supervisores de Entidades Cooperantes”.
- Aprobación de los paquetes al ciclo activo.

**Supervisor Entidad Cooperante.**

- Ingreso de Paquetes.
- Facultad para la modificación del número de factura.

**Analista de Subvención – PNIPSA.**

- Consulta de reportes.
- Validación de trámites con físico.

**Analista de Anulaciones – PNIPSA.**

- Anulación de tramites activos en SINPRO, previo informe presentado y aprobado por la Gerente del PNIPSA

**Dirección Distrital – MAG**

- **De Aprobación:** Aprobación de un inscrito como beneficiario para el ciclo activo.

**Gerencia - PNIPSA.**

- **Habilitar:** Habilita a los beneficiarios a nivel nacional para cada ciclo de intervención.
- Reportes generales.

**Puntos de Venta y/o Distribuidor Autorizado**

- Por medio de la pantalla de ventas podrá consultar los productores verificados previamente por el técnico de campo y acceder al beneficio del PNIPSA.

**Subsecretario de Producción Agrícola**

- Perfil de visualización para dar seguimiento a la ejecución y generar reportes por ciclo de intervención e historiales.

**5.1.7.1 Inscripción de beneficiarios**

- a) Los Técnicos de campo del MAG inician con el proceso de inscripción, recopilando los siguientes datos del productor:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		Versión: 2.0
Subsecretaría de Producción Agrícola	INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL MODELO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO NACIONAL DE INCENTIVOS PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA	Página 22 de 26

- Datos del productor como persona natural.
  - Superficie destinada a la producción del cultivo en función del rubro a intervenir.
  - Se ingresa el número de cédula del productor en el Sistema, validando automáticamente los datos de este con la plataforma del Registro Civil, obteniéndose los siguientes campos: nombres completos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, género, dirección del domicilio del beneficiario y nivel de educación.
- b) Simultáneamente se realiza la validación del productor en la base de datos de productores que han incumplido con las obligaciones dentro del convenio de coejecución; por lo que no podrá obtener el beneficio ofertado por el PNIPSA, durante todo el periodo de gestión del PNIPSA.
- c) Implementar techos totales máximos de subvención, es decir por rubro, combinación de rubros y por beneficiario.

#### **5.1.7.2. Verificación en campo del predio del productor inscrito por un Técnico de Campo**

Una vez inscrito el productor, el usuario con perfil Responsable de asignación, asigna un técnico de campo, para que realice la verificación *in situ* del predio del potencial beneficiario, con la finalidad de corroborar la información levantada en la ficha de inscripción.

#### **5.1.7.3. Aprobación del productor como beneficiario**

En esta fase, el usuario con perfil “Técnico de campo para verificación” corroborará la información ingresada por el “Técnico de campo en la fase de inscripción”. Adicionalmente, el técnico de campo, digitará las coordenadas geo-referenciadas UTM del cultivo y subirá el “Formulario de Registro” del productor en formato PDF a la plataforma, “Dirección Distrital con Aprobación” aprueba a los productores previamente verificados por los técnicos de campo y el usuario con perfil “Gerencia Habilitar”, habilita al productor en el sistema para acceder al beneficio de la subvención de los paquetes tecnológicos, de acuerdo al análisis y validación técnica por ciclo de intervención del PNIPSA.

Los beneficiarios aprobados deberán estar registrados en la plataforma del Registro Nacional Agropecuario (RNA) del MAG, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. 293 del MAG del 16 de diciembre de 2016.

#### **5.1.7.4. Proceso de ingreso de paquetes tecnológicos en la plataforma informática**

Las entidades cooperantes seleccionadas para ofertar los paquetes tecnológicos tendrán un usuario en la plataforma informática del PNIPSA, quien será el encargado de ingresar la siguiente información referente a los paquetes tecnológicos:

- a) Cultivo,
- b) Semilla,
- c) Insumos agrícolas
- d) Costos para cada uno de los insumos que conforman el paquete tecnológico.

La Gerencia del PNIPSA y/o su delegado, deben realizar la verificación y posterior aprobación.

#### **5.1.7.5. Proceso en puntos de venta y/o distribuidores autorizados de las entidades cooperantes**

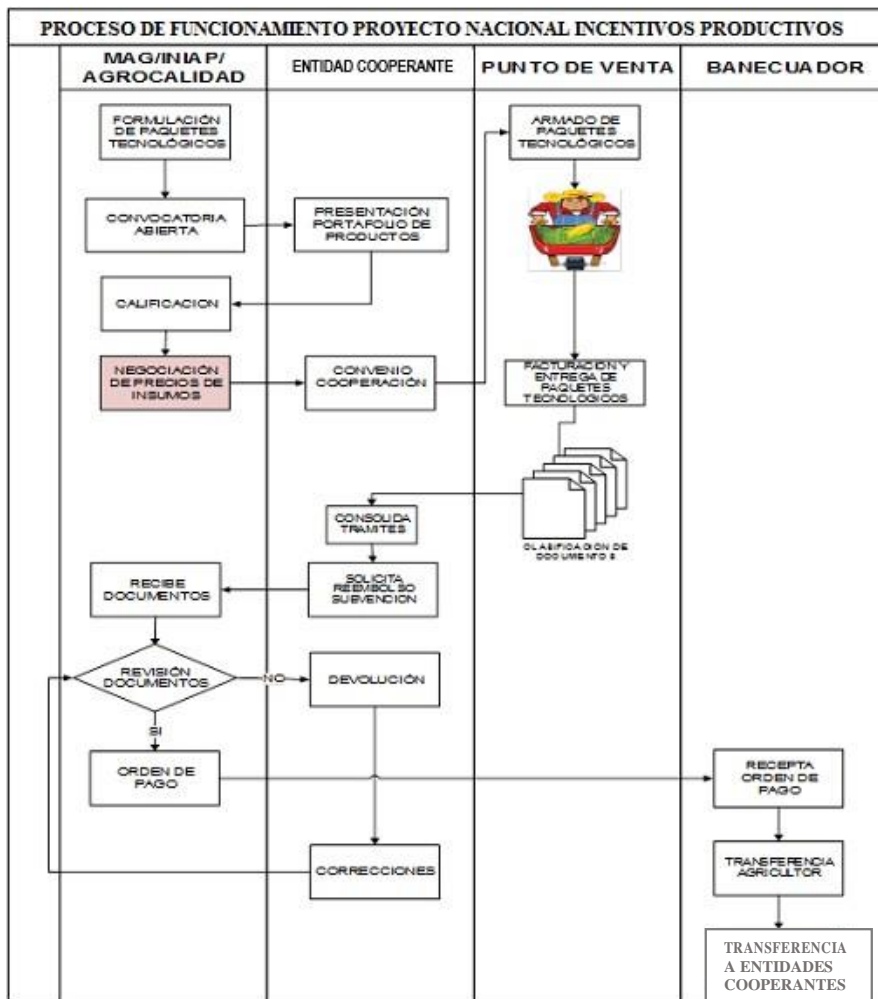
- ✓ El beneficiario presentará su Cédula de Ciudadanía o Identidad en los puntos de venta y/o distribuidores autorizados de las entidades cooperantes.
- ✓ Para realizar el registro de la venta, el usuario con perfil “Vendedor” accederá a la plataforma informática y digitará la cédula del beneficiario previamente registrado y validará que la información sea correcta.
- ✓ Se ingresará el número de paquetes a ser adquiridos de acuerdo con la superficie verificada por el técnico de campo, en función del número máximo de paquetes tecnológicos por rubro y la planificación técnica elaborada para cada rubro en los ciclos de intervención.
- ✓ De acuerdo con el análisis técnico del PNIPSA, el administrador funcional de la plataforma informática, previo al inicio de la intervención, parametrizará las variables de control de asignación de paquetes tecnológicos, de acuerdo con los cupos máximos definidos por rubro.
- ✓ Finalmente, la plataforma informática registra la compra del beneficiario y genera los documentos habilitantes para la entrega de la subvención.

#### **5.1.7.6. Proceso de reembolso Subvención**

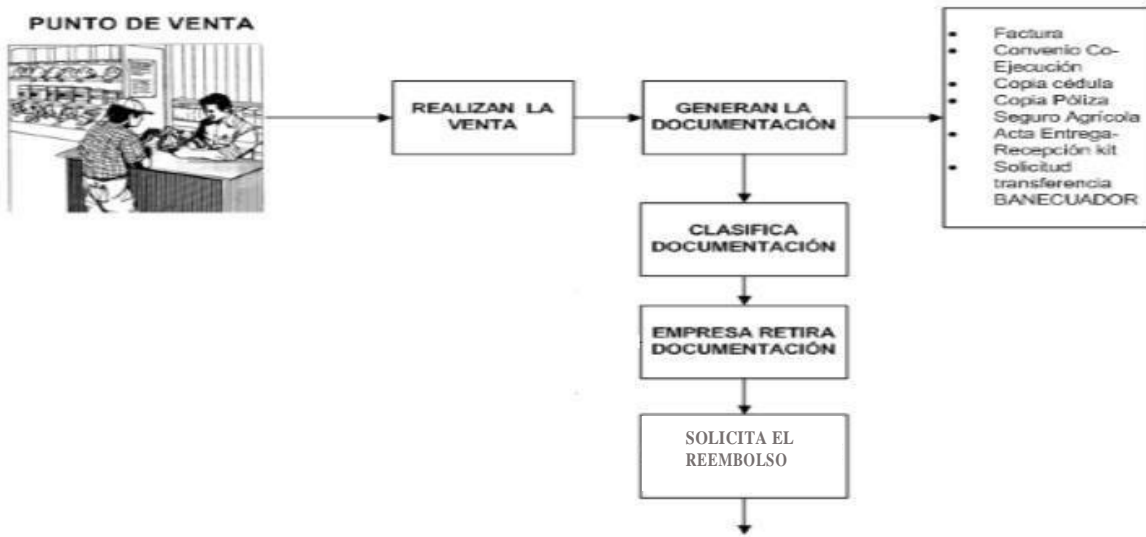
- ✓ Registrar el oficio del requerimiento del reembolso en la plataforma informática que manejará el PNIPSA.
- ✓ Asignar los oficios, al equipo de planta central de control previo de PNIPSA, para que sean procesados.
- ✓ El analista de control previo debe seleccionar el oficio en la plataforma informática y validar los trámites correspondientes al número de oficio.
- ✓ Posteriormente, el analista debe realizar una revisión y validación del trámite individual, es decir, el requerimiento de reembolso por cada beneficiario.
- ✓ Del proceso de revisión y validación se debe registrar en la plataforma informática los trámites tanto aprobados como rechazados.
- ✓ Finalizada la validación de todos los trámites asignados del oficio, se debe cerrar el proceso en la plataforma informática.
- ✓ El analista de control previo CONSOLIDADOR debe agrupar los trámites tanto digital como físicamente de acuerdo con el estado APROBADOS o RECHAZADOS.
- ✓ El analista de control previo DEVOLUCIONES debe verificar los trámites rechazados y devolver a la Entidad Cooperante.
- ✓ El administrador del convenio de transferencia, a través del equipo de SUBVENCIONES de PNIPSA, debe elaborar el informe económico, legal y financiero para el proceso de reembolso a las casas comerciales.
- ✓ Los responsables jurídico y financiero del PNIPSA deberán aprobar el Informe técnico, legal y financiero para solicitud de reembolsos a entidades cooperantes.
- ✓ El analista de SUBVENCIONES debe elaborar la matriz consolidada de reembolso.
- ✓ El analista de SUBVENCIONES debe elaborar el memorando con el que se remite el informe técnico de justificación de reembolso al administrador del convenio de transferencia.

- ✓ Elaborar el memorando de aprobación del informe de reembolso por parte del administrador del convenio de transferencia.
- ✓ El administrador del convenio de transferencia debe elaborar el oficio de transferencia a BANECUADOR, una vez se cuente con todos los documentos habilitantes.
- ✓ BANECUADOR debe emitir una respuesta, una vez realizada la transferencia a las entidades cooperantes participantes.
- ✓ En caso de reembolsos rechazados, una vez notificados de manera oficial (Quipux), las entidades cooperantes, deben subsanar en un plazo máximo de 30 días laborables para reingresar el trámite; así como, podrán reingresar el trámite por inconsistencias máximo 3 veces, salvo aspectos a considerar por temporada de intervención.
- ✓ La Gerencia debe elaborar informes mensuales de conciliación de los saldos en la cuenta de BANECUADOR mismo que será remitido a la SPA y CGAF.

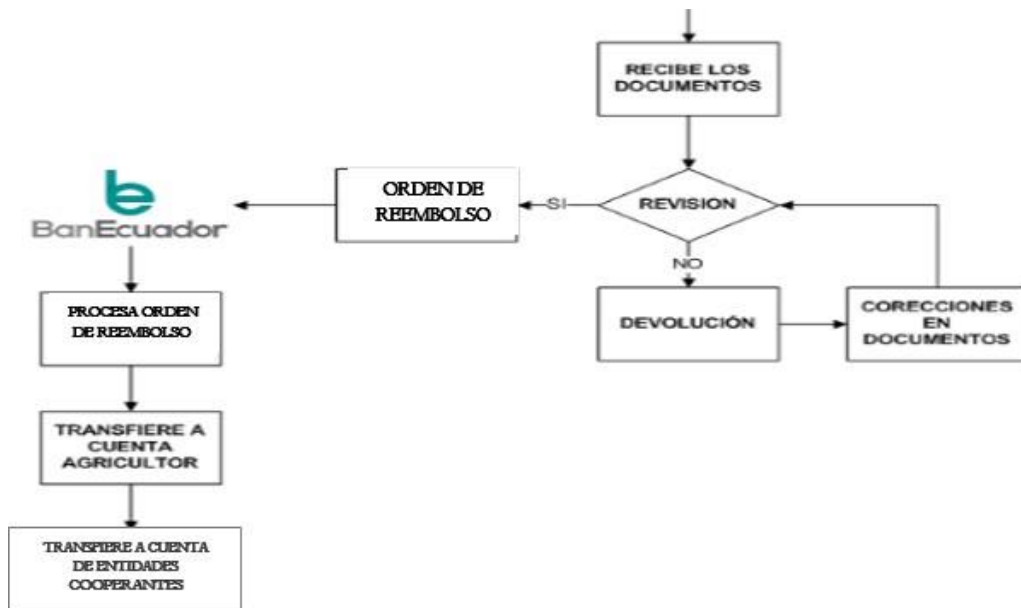
### 5.1.8 DIAGRAMA DEL PROCESO DE SUBVENCIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS



### Proceso de venta y entrega de los paquetes tecnológicos



### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



#### Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas  
 Código postal: 170516 / Quito-Ecuador  
 Teléfono: +593-2 396 0100  
 www.agricultura.gob.ec

### 5.1.9 SEGUIMIENTO AL BUEN USO DEL PAQUETE TECNOLÓGICO

Proceso realizado por los técnicos de campo del MAG, a todos los beneficiarios del PNIPSA, de acuerdo con su disponibilidad operativa, en cada ciclo de intervención, que consiste en realizar una visita al predio de cada beneficiario, luego de que éste haya recibido el paquete tecnológico. Posteriormente, se verifica que el productor haya recibido todos los insumos que conforman el paquete, así como el estado de los insumos, dosis y cantidades adecuadas, de acuerdo con los lineamientos definidos por el PNIPSA y plasmados en el convenio de cooperación. Adicionalmente, se corrobora que los insumos hayan sido aplicados de forma adecuada, en función de la asistencia técnica brindada por los técnicos de campo durante el ciclo productivo.

La Gerencia del PNIPSA remitirá a la SPA mensualmente informes sobre el buen uso de paquetes tecnológicos verificados en ese periodo.

#### FIRMAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ACTIVIDAD	NOMBRE / CARGO	FIRMA
<b>Elaborado por:</b>	Ing. Wilmer Vinicio Chiguano Granada Coordinador Técnico	 WILMER VINICIO CHIGUANO GRANADA
<b>Revisado por:</b>	Ing. Patricia Stefania Wong Palacios, Mgs. Gerente PNIPSA	 PATRICIA STEFANIA WONG PALACIOS
<b>Aprobado por:</b>	Ing. Andrés Fernando Padilla Valverde Subsecretario de Producción Agrícola (S)	 ANDRES FERNANDO PADILLA VALVERDE